SMV
Superintendencia del Mercado de Valores
República de Panamá

07 de Septiembre de 2017
Circular SMV- 32- -2017

Representantes Legales
Emisores Registrados ante la Superintendencia del Mercado de Valores
E. S. M.

Tema: **Contenido de los Suplementos al Prospecto Informativo de valores registrados.**

Estimados Representante Legal:

En materia de normativa de los Suplementos a los Prospectos Informativos de Emisores, el artículo 7 del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 establece que, en la Portada del Prospecto Informativo, se debe indicar el día (s) hábil (es) en el cual remitirá, mediante Suplemento al Prospecto Informativo, información a la Superintendencia sobre la tasa de rendimiento de la emisión o serie de la emisión que vaya a ser ofertada al público inversionista.

No obstante lo anterior, esta Superintendencia instruye a través de la presente circular los elementos básicos que deben contener los Suplementos presentados ante esta Superintendencia, para mayor claridad de los emisores registrados al momento de su elaboración y para que los inversionistas cuenten con la información necesaria para la toma de decisiones de inversión.

Por consiguiente, todo Suplemento a un Prospecto Informativo debe contener la siguiente información:

A. **Encabezado del Suplemento**:

1. Nombre del Emisor.
2. Resolución mediante la cual se registraron los valores; fecha de la Resolución.
3. Tipo de valor.
4. Monto total registrado de la emisión.
5. Dirección del emisor.
6. Si se trata de un Programa Rotativo, mencionar el plazo del mismo.
7. Cuando aplique, Resolución de registro de modificación de términos y condiciones del valor; fecha de la Resolución.
8. Indicar si se trata de un aumento, disminución o reemplazo al monto de una Serie.

B. **Términos y condiciones de la Serie que a continuación se detallan como mínimo**:

1. Serie.
2. Monto. Si se trata de un aumento, disminución o reemplazo al monto de una Serie, indicar el monto que se está incrementado, disminuyendo o reemplazando.
3. Tasa de Interés.
4. Base de cálculo de la tasa de interés.
5. Plazo.
6. Fecha de Oferta.
7. Fecha de Emisión.
8. Fecha de Vencimiento.
9. Período y fecha de Pago de Interés.
10. Forma y fecha de Pago de Capital.
11. Fecha de Impresión del Suplemento.
12. Si aplica o no Redención Anticipada y breve detalle de la misma.
13. Descripción de las Garantías. Se debe detallar la garantía de la emisión o de la Serie. Si la emisión o la Serie no está garantizada debe indicar que no cuenta con garantías.

C. **Información adicional**:

1. Uso de los fondos que se recauden de la venta de la Serie que se ofertará.
2. Nombre de la Calificadora y Calificación otorgada a la Emisión.

La presente Circular deja sin efecto la Circular SMV-20-2017 de 9 de mayo de 2017, sobre Contenido de los Suplementos al Prospecto Informativo de Instrumentos de deuda registrados.

Atentamente,

Marelissa Quintero de Stanziola
Superintendente

ch/